



**VISTOS:** El Informe Técnico N° 000265-2025-INDECI/DIRES, de fecha 22 de abril de 2025 de la Dirección de Respuesta, el Informe Técnico N° 000061-2025-INDECI/OGPP, de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 000118-2025-INDECI/OGAJ, de fecha 5 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, sus antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664 y su modificatoria, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía;

Que, en el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la precitada norma, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446, se indica que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, así como la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, entre otros, hacia la obtención de resultados;

Que, en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se establece que la gestión por procesos es un componente de la gestión pública orientada a resultados, la cual contribuye con la identificación de los procesos de la entidad contenidos en cadenas de valor, que aseguren que los bienes y servicios públicos bajo su responsabilidad generen productos de cara a los ciudadanos, dados los recursos disponibles;

Que, asimismo, mediante el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se dispone que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares, donde las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;

Que, la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP, establece



disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, “Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP, Artículo 2.- Derogación, en la parte resolutive, artículo 2. deja sin efecto la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, Norma Técnica para la Implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública; asimismo, en el artículo 3. resuelve que, aquellas entidades que se encuentran en proceso de aplicación de las disposiciones de la Norma Técnica dejada sin efecto por la presente Resolución, deben adecuarse e implementar las disposiciones de la nueva Norma Técnica, en un plazo máximo de 180 días hábiles;

Que, por lo tanto, de acuerdo a lo señalado, se utilizará el Anexo 11, el cual establece la plantilla para la elaboración de procedimientos, y pertenece a la Norma Técnica N° 001-2018-SGP “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”;

Que, cabe precisar que, mediante Resolución de Secretaria General N° D000091-2022-INDECI-SEC, de fecha 7 de julio de 2022 se aprueba la Actualización del Manual de Procedimientos (MAPRO) a cargo de la Dirección de Respuesta del INDECI;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000265-2025-INDECI/DIRES, de fecha 22 de abril de 2025, la Dirección de Respuesta presentó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto la propuesta de la inclusión de procedimiento PM 02.02.12 “Verificación y conformidad de Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH) (nivel de emergencias 4 y 5)”, de acuerdo a las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría de Cumplimiento sobre “Adquisición y distribución del Bien de Ayuda Humanitaria (BAH) - Conserva de Filete de Atún en Aceite Vegetal de 170 G - Ítem 1 de la Contratación Directa N° 015-2023-INDECI-1”;

Que, de acuerdo a ello, en el marco de sus funciones, la Oficina General de Planificación y Presupuesto a través del Informe Técnico N° 000061-2025-INDECI/OGPP, emite opinión favorable a la propuesta de la inclusión de procedimiento PM 02.02.12 “Verificación y conformidad de Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH) (nivel de emergencias 4 y 5)” del Manual de Procedimientos de la Dirección de Respuesta para la aprobación correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.3 de la mencionada Norma Técnica N° 001-2018-SGP, la aprobación formal del Manual de Procedimientos (MAPRO) se realiza por la máxima autoridad administrativa de la entidad; en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043- 2013-PCM, corresponde al Secretario General aprobar la actualización de procedimiento PM 02.02.12 “Verificación y conformidad de Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH) (nivel de emergencias 4 y 5)” del Manual de Procedimientos de la Dirección de Respuesta, al ser la máxima autoridad administrativa del INDECI;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.3 de la mencionada Norma Técnica N° 001-2018-SGP, los procedimientos aprobados, de requerirse actualización, serán actualizadas siguiendo las instrucciones establecidas en la indicada Norma Técnica;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 29664 y su modificatoria – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y su modificatoria, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la inclusión del procedimiento PM 02.02.12 “Verificación y conformidad de Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH) (nivel de emergencias 4 y 5)” a cargo de la Dirección de Respuesta del INDECI, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

**Artículo 2.-** Disponer al responsable de la inclusión del procedimiento PM 02.02.12 “Verificación y conformidad de Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH) (nivel de emergencias 4 y 5)” aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, con la asesoría técnica de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la revisión del Mapa de Proceso aprobado por Resolución de Secretaría General N° 000163-2023-INDECI/ SEC GRAL con la finalidad que se identifique la necesidad de actualización de dicho documento y el aprobado por la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**Artículo 4.-** Disponer que la Secretaria General, remita copia a los interesados, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y Dirección de Respuesta, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

**CrI. Pedro Luis Díaz Dagnino**  
Secretario General  
Instituto Nacional de Defensa Civil